

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA en la dirección Plaza del Cabildo, n.º 1, C.P. 41540 La Puebla de Cazalla, SEVILLA.

En La Puebla de Cazalla a 31 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

34W-1989

LA RODA DE ANDALUCÍA

Convocatoria de Ayudas al Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo en La Roda de Andalucía.

BDNS (Identif.): 619296.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619296>)

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN LA RODA DE ANDALUCÍA CON FONDOS PROCEDENTES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL «PLAN CONTIGO» DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA, (APROBADAS POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2022)

Base 1. *Objeto y finalidad.*

1.1. Marco general

Que con fecha de 5 de noviembre de 2021 ha sido concedida al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía subvención procedente de la Línea 7 dedicada a Ayudas a Autónomos/Autoempleo: Creación y mantenimiento perteneciente al Plan de Reactivación Económica y Social «Plan Contigo» de la Excma. Diputación de Sevilla, aprobado por pleno corporativo en sesión de 29 de diciembre de 2020, por importe de 50.000,00 € para destinar en ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en nuestro municipio.

Que el fundamento de estas ayudas es la de reactivación del empleo y la economía tras la situación de recesión económica que venimos padeciendo a consecuencia de la crisis surgida por la COVID-19.

Que en particular, lo que se pretende con la concesión de estas ayudas es el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo colaborando con los autónomos de la localidad a soportar los gastos corrientes que deben afrontar en el ejercicio de su actividad en estos tiempos tan difíciles.

1.2. Programa.

La presente convocatoria de concesión de subvenciones está destinada al mantenimiento y consolidación de trabajo autónomo habida cuenta la situación de personas trabajadoras autónomas, en las circunstancias excepcionales generadas por la pandemia, especialmente grave por la falta de ingresos debida a las medidas limitantes a la movilidad instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Las Bases reguladoras de las subvenciones se aprueban con la financiación de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE). Línea 7 Ayudas a autónomos/as, proyecto 7.2. Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo se concede al municipio de La Roda de Andalucía para esta finalidad un importe de 50.000 €, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad.

Por todo ello, procede la aprobación de unas Bases reguladoras de ayudas así como la inmediata convocatoria de las mismas con el carácter de medida urgente y excepcional que contribuya a paliar los efectos negativos de la crisis sanitaria originadas por el COVID-19, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

1.3. Objeto.

Las presentes Bases tiene por objeto regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía a las personas trabajadoras autónomas/mutualistas del municipio para el mantenimiento de la actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de sus negocios, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de la actividad y del empleo.

La presente convocatoria pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de La Roda de Andalucía, minimizando su impacto económico.
- b) Proteger el interés general de la ciudadanía de La Roda de Andalucía, dando soporte a los trabajadores autónomos.
- c) Impulsar la actividad económica en el término municipal de La Roda de Andalucía, otorgando liquidez a los trabajadores y trabajadoras autónomas de la ciudad para hacer frente a sus gastos corrientes (Seguridad Social, alquiler de local, gastos de luz, agua, combustible, etc.), el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar, asimismo, la reducción drástica de ingresos.

Base 2. *Régimen jurídico*

2.1. Regulación legal

Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo dispuesto en estas Bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el para el ejercicio 2021, aprobado según Pleno de 15 de octubre de 2021, el cual se encuentra actualmente prorrogado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2.2. Carácter reglado.

Con el fin de facilitar la tramitación rápida del procedimiento, el presente procedimiento tendrá carácter reglado, y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en estas Bases, tendrán derecho a la percepción de la ayuda correspondiente.

2.3. Concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. Publicación.

Las Bases reguladoras así como la convocatoria de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en el Portal de Internet del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el portal de internet del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Base 3. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Corporación de 2022, prorrogado de 2021: 433 480 40.

La concesión de ayudas se resolverá hasta agotar el total del crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones.

En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Base 4. Cuantía de las Ayudas.

Todo los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas Bases tendrán derecho a percibir la ayuda en la cuantía que resulte de la distribución del crédito disponible entre el número total de beneficiarios que sean admitidos definitivamente a partes iguales, con un máximo de 2.500,00 € por autónomo.

Base 5. Requisitos de los beneficiarios.

Estas ayudas están destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas /mutualistas personas físicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Desarrollar y mantener la actividad económica y el domicilio fiscal en el municipio de La Roda de Andalucía.
2. Tener local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de La Roda de Andalucía salvo actividades que no la requieran.
3. Que el sujeto solicitante esté exento del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal de 2021.
4. Que al tiempo de publicación de las presentes Bases Reguladoras se encuentre dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en el momento de la presentación de la solicitud y asuma el compromiso de continuar en dicha situación de alta hasta el 31 de diciembre de 2022, como mínimo.
5. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.
6. Que no tenga deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.
7. Que hubiera justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
8. Que no se haya solicitado ayuda con cargo a las presentes Bases por otra persona vinculada al mismo negocio para el que se solicita, pudiéndose solicitar únicamente una ayuda por negocio o establecimiento.

Base 6. Exclusiones.

6.1. Sujetos excluidos

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas, las sociedades civiles y sus socios, los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, de asociaciones, de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, de las congregaciones e instituciones religiosas, así como de las comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.
- b) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- d) Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.

6.2. Ayuda única.

La misma persona física solicitante sólo podrá ser beneficiaria de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos.

Base 7. *Compatibilidad de las Ayudas.*

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

Base 8. *Conceptos Subvencionables.*

Las ayudas están destinadas a cubrir los gastos corrientes a los que deben hacer frente los trabajadores y trabajadoras autónomas que resulten beneficiarios generados durante los tres primeros trimestres del ejercicio 2022, de esta forma se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Gastos de alquiler de local donde se ejerce la actividad.
2. Gastos de suministros: luz, agua, etc.
3. Cuotas seguridad social o mutua profesional.
4. Otros gastos asimilados que sean consecuencia directa del ejercicio de la actividad (gastos de combustible, cuotas colegios profesionales, material de trabajo, etc.)

El importe mínimo de las facturas justificativas de los gastos subvencionables se determinará por el órgano competente en virtud al número de subvenciones otorgadas.

Base 9. *Presentación de solicitudes y resolución del procedimiento.*

9.1. Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de las presentes Bases, remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el portal de internet del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

En el anuncio que se publique, a fin de facilitar su conocimiento, se indicará, conforme al cómputo establecido, el primero y el último día del citado plazo.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases estará disponible en la citada web municipal.

9.2. Lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, a través del Portal de Internet (<https://sede.larodadeandalucia.es>), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a) Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- b) Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Asimismo, se podrán presentar dichas solicitudes junto con la documentación que se le acompañe en el Registro General del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, sito en Calle Real, núm. 25, conforme a lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. Subsanación de solicitudes y causas de inadmisión

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará un plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

9.4. Principios inspiradores del procedimiento.

En la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se respetarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

9.5. Plazo de resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

No obstante, se procurará agilizar al máximo la tramitación y se impulsará de oficio la resolución del procedimiento, con el fin de que se pueda resolver en el menor tiempo posible, a cuyo efecto se habilitarán los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme al artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.6. Contenido de la resolución.

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

9.7. Órganos competentes

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, conforme a la siguiente estructura organizativa:

1. Servicio instructor: Alcaldía.

2. Órgano colegiado proponente: integrada por los miembros comisión de Hacienda gobernación y régimen interno de este Ayuntamiento.

3. Órgano concedente: La resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas, compete a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Base 10. Documentación justificativa.

10.1. Documentación identificativa de los solicitantes

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación identificativa del solicitante:

- a) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta y el domicilio fiscal.
- c) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
- d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

10.2. Declaración responsable

Se presentará, igualmente, una declaración responsable, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.
- Que la persona solicitante se compromete a mantenerse en situación de alta en Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria hasta el 31 de diciembre de 2022, como mínimo.

10.3. Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor

Los solicitantes han de presentar la autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

10.4. Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria

Por último, los solicitantes presentarán el documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

Base 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad económica hasta el 31 de diciembre de 2022, como mínimo.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base 12. Pago de las ayudas.

El pago de estas subvenciones se realizará tras la acreditación por parte de los beneficiarios de haber asumido durante los tres primeros trimestres del ejercicio 2022 los gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Base núm. 8, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

12.1. Justificación de gastos:

Los gastos serán justificados mediante la presentación por parte de los beneficiarios de las facturas justificativas de los gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Base 8.

Los beneficiarios deberán presentar facturas por el importe total de la subvención concedida.

No obstante, se prevé la posibilidad de que los beneficiarios presenten facturas justificativas de gastos subvencionables por importe de hasta el doble del importe concedido al objeto de poder optar a una cuantía adicional en el caso de que una vez finalizado el proceso de otorgamiento de la presente subvención existiese un remanente, de conformidad con lo establecido en la Base 13.

En caso de que el importe total de las facturas presentadas sean por un importe inferior al importe total de la subvención concedida, producirá la aminoración automática de ésta sobre el pago de la misma, no requiriéndose la adopción de un acto expreso para actuar en dicho sentido.

12.1.1. Plazo de presentación de facturas acreditativas de gastos:

Las facturas justificativas de los gastos subvencionables deberán ser presentadas antes del día 30 de septiembre de 2022.

12.1.2. Lugar y forma de presentación de las facturas justificativas:

Las facturas justificativas de gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en la Base 8 se presentarán en unidad de acto es decir, deberán aportarse todas juntas.

Se podrán presentar en la sede electrónica de acceso al registro electrónico del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, a través del Portal De Internet (<https://sede.larodadeandalucia.es>), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a) Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- b) Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Asimismo, se podrán presentar dichas facturas en el Registro General del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, sito en Calle Real, núm. 25, conforme a lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Reparto de remanente crédito presupuestario.

En el caso de que, tras la justificación por parte de los beneficiarios de los gastos subvencionables, resultase un remanente no pagado a los mismos por falta de justificación, de conformidad con lo establecido en la Base 12, se procederá al reparto equitativo del remanente del crédito presupuestario que resulte entre el número total de beneficiarios que hayan aportado facturas de gastos por importe superior al otorgado inicialmente.

De esta forma, se otorgará una cuantía adicional a dichos beneficiarios la cual, en ningún caso, podrá superar el importe total de las facturas justificativas de gastos subvencionables aportadas por cada uno de ellos, ni el importe máximo de 2.500,00 € por autónomo.

A tal fin, se dictará resolución aprobando la adjudicación del remanente.

Base 14. Justificación de las ayudas.**14.1. Comprobación.**

El control de las obligaciones exigidas en la Base 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

14.2. Documentación justificativa.

La persona beneficiaria deberá presentar en el primer trimestre de 2023 la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

14.3. Aprobación de la justificación.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

14.4. Justificación defectuosa.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria.

Base 14. Reintegro de la subvención.**14.1. Inicio del procedimiento de reintegro.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, la intervención iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la alcaldía la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

14.2. Supuestos de reintegro.

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2022, procederá el reintegro del importe de la subvención.

14.3. Devolución voluntaria.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicarlo al órgano gestor, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Base 15. *Recursos.*

15.1. Recursos contra las Bases.

Contra las presentes Bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

15.2. Recursos contra el acuerdo de concesión

La resolución de la alcaldía por el que se conceden las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ésta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

En La Roda de Andalucía a 5 de abril de 2021. La Alcaldesa, Josefa Valverde Luque.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D, mayor de edad, titular del D.N.I. núm.:....., con domicilio a efectos de notificaciones en C/..... núm.C.P.

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía para Ayudas al Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo en La Roda de Andalucía y publicada en el «Boletín Oficial» del provincia de Sevilla núm. de fecha.....

Expone:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Quinta de dicha convocatoria.

Solicita acogerse a la ayuda contemplada en estas Bases

A tales efectos adjunto la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta y el domicilio fiscal.
- c) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
- d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

En la Roda de Andalucía a de de 2022.

Firma:

Fdo.....

En La Roda de Andalucía a 5 de abril de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Valverde Luque.

36W-2098

SANTIPONCE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que con fecha 31 de marzo del 2022, ha sido dictada Resolución de Alcaldía núm. 60/2022, con el siguiente tenor literal:

Resolución de aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso de selección destinado a la cobertura en propiedad de una plaza vacante, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, por turno de acceso libre.

Con fecha 5 de enero del 2022, fue iniciado el procedimiento destinado a la cobertura en propiedad de una plaza vacante, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, por turno de acceso libre, ejecutándose lo previsto en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, aprobada en sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de junio de 2021.

En este sentido, fueron aprobadas las bases que rigen el proceso de selección mediante Resolución de Alcaldía núm. 22/2022, de 17 de enero, siendo objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 30, de 7 de febrero de 2022.

Posteriormente, fue publicado extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 48, de 25 de febrero del 2022, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. De este modo, comenzó a computar el plazo de presentación de instancias, finalizando el 28 de marzo del 2022.

En virtud de lo anterior, y considerando lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la aplicación supletoria de lo preceptuado en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de